



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 JUL 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1503 / **VISTOS:** Los antecedentes: Prorroga y Modificación de Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 31 de diciembre del 2015, entre La Junta Nacional de Auxilio y Becas JUNAEB, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, Prorroga y Modificación de **Convenio de Colaboración** celebrado entre el **La Junta Nacional de Auxilio y Becas JUNAEB.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 31 de diciembre del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

FAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Salud.
5. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		2

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

En Viña del Mar a 31 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, Marcelo Góngora Carvajal, cédula nacional de identidad N°11.937.382-4 ambos con domicilio en calle Limache N°3405, de la ciudad de Viña del Mar y la MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, RUT N° 73.568.600-3 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada legalmente por su Alcalde, Oscar Sumonte González Cédula de Identidad N°6.687.917-6, ambos domiciliados en Calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Enero de 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Concón, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas.

1.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°390, de fecha 25/03/2013 de la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- Dicho convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 02 de Marzo de 2015, según consta en Resolución Exenta N°554 de fecha 14 de



abril de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015.

3.- El título Décimo Quinto del convenio, denominado **“Vigencia del Convenio”**, establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 02/01/2013, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.

SEGUNDO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula Décimo Quinta del Convenio original de fecha 02 de Enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N°390, de fecha 25/03/2013, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia por las partes, que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el N° 4 del Título Primero que antecede, y que existen recursos disponibles al efecto en la ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, partida 011, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03.

TERCERO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTO: NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL.

Las partes dejan constancia que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental para el año 2016, son los que constan en la siguiente nómina:

RBD	DV	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2016
1.699	3	Escuela Irma Salas
1.689	6	Escuela Oro Negro
1.474	5	Escuela Puente Colmo

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2016

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
Concón	300	420	63	54
Total Módulo	300	420	63	54

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno reemplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.”



SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2015, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2015.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2016, las partes se obligan suscribir un Anexo a la presente modificación de Convenio, donde dejarán constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012.

SÉPTIMO:

En atención a que la Ley N°20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016 considera expresamente los recursos presupuestarios para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, efectuará la distribución y entrega de los mismos a la entidad respectiva.

La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la guía de despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente, deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento, debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quien será responsable de su custodia

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original de fecha 02 de Enero de 2013, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°: 90, de fecha 25/03/2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Valparaíso, y sus posteriores modificaciones.

NOVENO:

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "LA MUNICIPALIDAD"

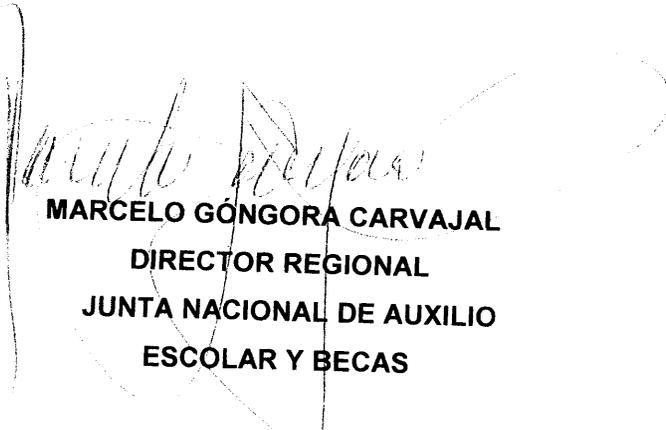
UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de Marcelo Góngora Carvajal, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N°145 de fecha 4 de Mayo del año 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de Oscar Sumonte González, Cédula de Identidad N°6.687.917-6, para representar LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso Rol N°320-2012 del 30 de Noviembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



MARCELO GÓNGORA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN